

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 121

MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1946

Franchise concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.082

Los continuos traslados clandestinos de ganados realizados por ganaderos y tratantes de ganados, se acentúan en el instante presente de escasez de carnes para abastecimiento de mercados y éste proceder ilegal y antirreglamentario expone a grandes trastornos de orden higiénico, por la facilidad de transmitir el contagio de enfermedades infecciosas que pueden difundirse al no haber control sanitario y de orden económico o de distribución de ganados de abasto y evitación de perjuicios que irrogan el comercio de ganados sin control y conocimiento de las autoridades implicadas en tan importante misión, para los intereses general del país y la organización del abastecimiento público. — Por estas razones, vengo en disponer:

1.º Se prohíbe terminantemente la circulación de ganados por el territorio de esta provincia, que no vayan provistos de las autorizaciones sanitarias que preceptúan las vigentes disposiciones, a más de las exigidas por la Comisaría General de Abastecimientos, para cada caso.

2.º Los contraventores de esta disposición o los que provistos de las autorizaciones oportunas, no coincidan éstas con la procedencia del ganado y número de cabezas que componen la partida, serán sancionados con multas de CIENTO a MIL PESETAS.

3.º Los Agentes de la Autoridad municipal, Guardia Civil y Autoridades en general, exigirán las guías y conducen reglamentarias y denunciarán ante mi Autoridad y ante la Jefatura de los Servicios de Ganadería, las infracciones cometidas para su inmediata sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 18 de Mayo de 1946.—
El Gobernador Civil, José Macián.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Rentas Públicas

Circular núm. 2.085

A los efectos reglamentarios y en

cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 60 de la vigente Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, y por falta de pago de canon de superficie correspondiente al pasado ejercicio, esta Delegación de Hacienda ha acordado la caducidad de las minas siguientes:

Número de carpeta.—Nombre de la mina.—Pueblo.—Propietario.

3.702, Casualidad, Cabra, Juan Muñoz.

3.730, Demasia a Trinidad, Pozoblanco, Gabriel Palas.

3.740, Enero, Pozoblanco, Fermín Alcántara.

3.753, Santa Bárbara, El Viso, Alfredo Pontes.

Córdoba 18 de Mayo de 1946.—
El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Sección provincial de Administración Local

Circular núm. 2.083

Habiéndose encomendado por el Ministerio de la Gobernación a la Sección Provincial de Administración Local, servicio relacionado con la labor formativa de los Presupuestos Ordinarios de las Corporaciones locales, tramitados y aprobados definitivamente para el ejercicio económico de 1946, con sujeción a las normas contenidas en la Circular de 2 de Octubre de 1945, Decreto de 25 de Enero de 1946 y Orden de 14 de Marzo siguiente, cuyo servicio debe elevarse a la Dirección General de Administración Local, antes de finalizar el mes de Junio próximo, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que hasta el día de la fecha han obtenido la aprobación definitiva de los mencionados presupuestos, ordeno por la presente Circular a los señores Alcaldes, Secretarios e Interventores de esta provincia que si aún no lo hubiesen hecho, procedan seguidamente a la revisión de los presupuestos aprobados con el carácter de provisional para acomodarlos a los preceptos del Decreto de 25 de Enero ya citado, teniendo en cuenta para ello las siguientes instrucciones:

1.º Haber solicitado y obtenido, si hubiere lugar a ello, la autorización que señala el artículo 163 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, en sus casos 1.º y 2.º.

2.º Inscribir un expediente, en el que se hará constar:

Primero.—El acuerdo adoptado por la Corporación municipal en relación con los reparos que se le formularon en la sanción provisional.

Segundo.—Unir certificación justificativa de que, no se ha prescindido, dentro del orden de imposición establecido en el Decreto antes citado, de ninguna de las exacciones de aplicación en el término municipal.

Tercero.—Si se hubiese omitido la imposición de alguna de ellas, éstas serán establecidas, tramitándose en la forma que determinan los artículos 266 al 268 y a los efectos de los 269 y siguiente del Decreto referido, aminorándose en todo lo posible el «Cupo de Compensación», según lo dispuesto en su artículo 71, que dice «éste será el suficiente a cubrir la diferencia entre los gastos y la totalidad de los ingresos del Municipio», sin que sea superior a la media total de ingresos efectivos obtenidos en el último trienio por el Repartimiento General de Utilidades, Arbitrios sobre productos de la Tierra y sobre Pesas y Medidas, si por cualquier causa no le hubiere sido fijado por la superioridad el límite máximo y para los que lo tengan señalado atenerse al mismo.

Cuarto.—Hechas las debidas rectificaciones; teniendo en cuenta que los que precisen para su nivelación los recursos que constituyen el FONDO DE CORPORACIONES LOCALES no pueden aumentar los gastos de carácter voluntario ni incluir cantidades con destino a los de primer establecimiento, el Presupuesto una vez revisado, se expondrá al público por quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para reclamaciones, de conformidad con la segunda disposición de la Orden de 14 de Marzo y, una vez finalizado, se unirán al expediente que se remitirá, las que se hubiesen presentado durante el indicado plazo o certificación negaliva.

Quinto.—También se unirá un estado-resumen del modelo oficial por Capítulos, Artículos y Partidas, para comprobación y conocimiento del detalle de las consignaciones.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento de los señores Alcaldes y funcionarios al principio citados, para el exacto cumplimiento del servicio que ya han debido realizar,

con la advertencia de que, antes del día quince del venidero mes de Junio, remitan a esta Delegación de Hacienda a los efectos de la sanción definitiva los tan repetidos presupuestos ordinarios para 1946 y de no verificarlo así, me informarán de las causas o motivos que den lugar a ello, en evitación de las sanciones de orden económico y otras a que hubiere lugar.

Córdoba a 18 de Mayo de 1946.—
José Benítez.

Sección Provincial de Administración Local

Núm. 2.084

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas me dice lo siguiente.

«Ilmo. señor.—Con fecha 3 de Mayo de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	Límite máximo	
	Ptas.	Cts.
Belalcázar.	320.023'18	
Luque.	236.727'49	
Nueva Carteya.	150.472'21	
Rute.	316.565'42	
Valenzuela.	57.475'16	
Villa del Río.	75.148'15	
Villaviciosa.	230.073'85	
Villafraña de Córdoba.	169.849'02	
TOTAL.	1.556.334'48	

Lo que hago público por este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo setenta y cinco del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba 18 de Mayo de 1946.—
El Delegado de Hacienda, J. Benítez.

Sección Provincial de Administración Local

Núm. 2 084

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas me dice lo siguiente:

Con fecha 6 de Mayo de 1946, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Adminis-

trador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos anticipables de Compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable		%	Cantidad a anticipar		Corresponde al trimestre	
	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Belmez.....	292.600	00	75	219.450	00	54.862	50
Cañete de las Torres.....	196.260	22	75	147.195	16	36.798	79
Carlota (La).....	199.216	57	75	149.412	42	37.353	10
Dos Torres.....	117.781	35	75	88.336	01	22.084	00
Fuente Obejuna.....	522.200	40	75	391.650	30	97.912	57
Hornachuelos.....	198.948	56	75	149.211	42	37.302	85
Monturque.....	109.251	49	75	81.938	61	20.484	65
Moriles (Los).....	126.666	31	75	94.999	73	23.749	93
TOTALES.....	1.762.924	90		1.322.193	65	330.548	39

Lo que hago público en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados, y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso

de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba a 18 de Mayo de 1946.
-El Delegado de Hacienda, José Benítez.

Comandancia Militar de Marina DE BARCELONA

Núm. 2.048

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción Marítima de esta Capital nacidos en el año 1927, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresa que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1947 de la Marinería de la Armada, que deben ser baja en los Alistamientos del Ejército, en cumplimiento a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de Diciembre de 1935 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación (Gaceta de Madrid del 5 de Septiembre de 1935) de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento del Ejército de fecha 6 de Abril de 1943.

585.- Cabronero Mesas Manuel; hijo de Daniel y Concepción, nacido en Córdoba el 28 de Mayo de 1927.

1220.- Soriano Avila Elisardo; hijo de Ricardo y Josefa, nacido en Córdoba el 6 de Noviembre de 1927.

1417.- García Alés Manuel; hijo de Eduardo y Carmen, nacido en Puente Genil (Córdoba) el 23 de Diciembre de 1927.

Barcelona 6 de Mayo de 1946.- El 2.º Comandante, Jefe del Detall, Angel Gamboa.

Hermandad Sindical Mixta de Guadalcazar

Núm. 1.739

Salvador Serrano y Serrano, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que confeccionado el proyecto de presupuesto de esta Hermandad, y el Padrón de contribuyentes por el concepto de Guardería Rural, que ha de regir durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de OCHO días, para oír reclamaciones.

Guadalcazar a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.-El Jefe de la Hermandad, Salvador Serrano y Serrano.

Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 2.028

ANUNCIO

Don Carlos Navarro Villa Zeballos solicitó de la Administración utilizar doce litros por segundo de las aguas del Arroyo Carchena en el riego de diez hectáreas de la finca Fuente Espino en el término municipal de Espejo.

Esta petición se anunció en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de Córdoba Sevilla y Cádiz y ultimado el período de admisión de proyectos en competencia se procede a la información pública exponiendo para general conocimiento las características esenciales del proyecto, que se detallan en la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

La derivación se establece mediante un azud de un metro de altura formado por gabiones metálicos ubicados en el arroyo Carchena con el fin de remansar el agua para facilitar su elevación. El azud se proyecta con dispositivo para evacuar los sedimentos que se depositan, el lecho del arroyo agua arriba del azud se impermeabiliza con arcilla apisonada y aguas abajo se defienden las márgenes con coraza metálica.

Del remanso producido aspira el agua un grupo motor-bomba de 6 c. v. acondicionado eléctricamente y la conduce a un depósito situado a un lugar conveniente para que las acequias la distribuyan por toda la Zona que se pretende regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Espejo y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.-El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 1.809

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó por unanimidad en virtud de la Base 64 de la vigente Ley de Régimen Local y artículo 266 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, la imposición de las exacciones que han de nutrir el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y la aprobación de las respectivas Ordenanzas, que son a saber:

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tasas de Administración por los documentos que se expidan,

Inspección y reconocimiento sanitario de artículos destinados al Abastecimiento público.

Vigilancia de Establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Licencias para construcciones y obras.

Licencias de apertura de Establecimientos.

Prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Prestación de servicios en el Cementerio Municipal.

POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Saca de arenas y otros materiales de construcción.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública por Empresas explotadoras de servicios públicos.

Mesas en Cafés y Establecimientos análogos situados en la vía pública.

Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Licencias para recogidas de basuras, restos y deiritus de las vías públicas.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Licencias para el tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Aprovechamiento de rasrojerías.

ARBITRIO CON FINES NO FISCALES

Consumiciones en Establecimientos públicos.

CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

Impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Idem. sobre el vino y la sidra.

RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

ARBITRIOS

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Arbitrio sobre el consumo de pescados y mariscos.

Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor.

Prescindir de las exacciones que a continuación se relacionan, en unas por la inexistencia en el término municipal de objeto de grava-

men. en otras porque su rendimiento sería exiguo o desproporcionado con el coste de la recaudación y en las restantes por la puna con las particularidades de la vida económica del Municipio y que son:

Concesión de placas, patentes y otros distintivos. Guardería Rural. Voz pública, Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc. Inspección de casas de baño. Servicios de Laboratorio municipal. Desinfección a domicilio. Servicios de alcantarillado. Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o galerías del Ayuntamiento. Servicios de extinción de incendios. Conducción de cadáveres, Asistencia y estancias en Hospitales. Sanatorios y Dispensarios municipales. Enseñanzas especiales en establecimientos municipales. Visitas a Museos y exposiciones. Anuncios en columnas o en instalaciones análogas del Municipio. Suministros a particulares de plantas y semillas. Enarenado de vías públicas a solicitud de particulares. Concesiones o licencias para establecer Bañeros. Concesiones para consruir en terrenos públicos cisternas o aljibes. Concesiones para la construcción de pozos de nieve. Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública. Ocupación de la vía pública con escombros. Vallas, puntales, asillas y andamios en la vía pública. Colocación de sillas y tribunas en la vía pública. Quioscos en la vía pública. Verbenas y fiestas callejeras, etc. por la vía pública. Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler, etc. Colocación de vadiutos o rieles en la vía pública. Escaparates muestras y anuncios visibles desde la vía pública.

Dichas Ordenanzas con las Tarifas correspondientes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos contra ellas o el acuerdo de imposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 en relación con el 11 de la Orden de 14 de Marzo del mismo año.

Benamejí 30 de Abril de 1946.-El Alcalde, A. Subirá.-P. S. M. El Secretario, Juan Cano.

CORDOBA

Núm. 1.910

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro SAN LINO del Cementerio de San Rafael, números del 91 al 125 ambos inclusive, se hace público a fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal y horas laborables.

Cordoba 9 de Mayo de 1946.-El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.946

CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de párvulos cuadro de SAN ANTONIO del Cementerio de San Rafael, se hace público para que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas puedan efectuarlo durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado correspondiente de la Se-

Secretaría municipal y horas laborales.
Córdoba 11 de Mayo de 1946. —
El Alcalde, A. Luna.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.056

El Alcalde Nacional del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de los corrientes, concertar con el Banco Central, un servicio parcial de Tesorería, con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a favor de este Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia la exposición al público del expediente por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.
Priego de Córdoba 6 de Mayo de 1946. — El Alcalde, M. Gámiz.

ESPEJO

Núm. 1.912

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que habiendo sido modificado, por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal de mi presidencia de siete de Mayo actual, adoptado en cumplimiento de lo ordenado en el apartado 1.º párrafo segundo, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio en curso, que rige provisionalmente sancionado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, durante los cuales se podrán interponer reclamaciones conforme a los artículos 228 y 229 de la ordenación de las Haciendas locales aprobada por Decreto de Gobernación de 25 de Enero del año corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 8 de Mayo de 1946. — A. Lucena.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.913

Don Julio Ordóñez Priego, Alcalde de esta villa de Nueva Carteya.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de treinta del pasado, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Nueva Carteya a 1.º de Mayo de 1946. — El Alcalde, Julio Ordóñez.

SANTAELLA

Núm. 1.915

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 8 de Abril ppdo., acordó concertar con el Banco de Crédito Local de España un servicio de Tesorería con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden a favor de esta Corporación.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de mencionado acuerdo, para que durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación, puedan producirse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Santaella a 9 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1953

Don Juan García Maqueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que para subsanar

los reparos introducidos al presupuesto ordinario de este Ayuntamiento al ser sancionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda y para recrecer la partida consignada en el mismo para gastos de confección del padrón de habitantes mandado hacer por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de siete de Abril aprobó en principio el expediente instruido de transferencia de crédito de unos a otros capítulos artículos y partidas del referido presupuesto.

Referido expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y en tablillar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Rute 10 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Juan García.

Núm. 1.954

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo de esta Comisión Gestora de mi Presidencia, la cuenta general de presupuesto correspondiente al pasado ejercicio de 1945, a que se contrae el artículo 121 del Reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal (Art. 126) puedan formular en el plazo de exposición, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que este edicto aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro plazo de ocho días más para los reparos u observaciones que estimen convenientes.

Rute 10 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Juan García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.945

Don Miguel Moreno Peñas, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1946 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Casa Ayuntamiento.

Hinojosa del Duque a 9 de Mayo de 1946. — Miguel Moreno.

LOS MORILES

Núm. 1.952

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que aprobado definitivamente por esta Comisión Gestora en sesión del día veinticinco de Abril último el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio económi-

co de 1946, de acuerdo con lo determinado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo y Decreto de 25 de Enero ambos del año actual, se expone al público por término de quince días hábiles dicho documento así como las Tarifas de la Ordenanza sobre consumo de carnes que ha sido objeto de modificación a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles 7 de Mayo de 1946. — El Alcalde, José Jiménez.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.911

MES DE ABRIL 1946

Nombres y apellidos. — Bovino: Existencias mes anterior. — Altas en este mes. — Total. — Bajas en este mes. — Quedan para el siguiente. — Ovino: Existencias mes anterior. — Altas en este mes. — Total. — Bajas en este mes. — Quedan para el siguiente. — Caprina: Existencias mes anterior. — Altas en este mes. — Total. — Bajas en este mes. — Quedan para el siguiente. 1 Observaciones.

Cloilde Pérez Martín 18, 18, 18.

José Serrano 44, 44, 44.

Juan Marchal Martos 1, 1, 1, 61,

61, 1, 60, ovino por compra y caprina salum.

Vicente Cuenca 7, 7, 7.

Matía Orozco Cantero 22, 22, 22.

Miguel Carpio Romero 55, 55, 55.

Emilio Galvez Velasco 12, 12, 12.

José Soriano Vigueras 30, 2, 32,

32, 46, 2, 48, 48, bovino y ovino por nacimiento.

Manuel Carrillo Mudarro 56,

56, 56.

Antonio Tintor 12, 12, 12.

Juan García Díaz 12, 12, 12.

Eleuterio Marchal Gutierrez 33,

33, 33.

Antonio Criado Lara 20, 20, 20.

Manuel Zamora Lara 28, 28, 28.

Petronilo Rubio Castillo 24, 24, 24.

Pedro Jurado Gómez 14, 14, 14.

Dolores Martos Zafra 25, 25, 1,

24, por sacrificio.

Vicente Martos Montel 30, 4, 34,

34, caprina por nacimiento.

Fra. cisco Carpio Romero 4, 4, 4,

43, 43, 43.

Juan Serrano Checa 1, 1, 1, 5, 5, 5.

Benedicto Torralba García 3, 3, 3.

Mariano Porras Aguayo 3, 3, 3, 0,

97, 97, 97, 00, por pasar al término de Montoro.

Manuel Marín Pérez 9, 9, 9.

Antonio Zamora Lara 14, 14, 14.

José Agudo Canales 8, 8, 8.

Rufino Martínez Pareja 46, 46, 6,

40, para el matadero.

María García Luque 5, 5, 5.

Villa del Río 5 de Mayo 1946. — El

Alcalde, Mauricio García.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.453

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 128 de 1944, por falsedad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doña Esperanza Herro Justí, cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle como perjudicada el referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo veri-

fica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 6 de Marzo de 1946. — El Secretario P. H., Julio Alcántara.

Núm. 1.460

Cédula de citación

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 114 de 1946 por hurto contra Aurelio López Espejo y otros ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona que se crea dueña de cierta cantidad de alpargatas, intervenidas en el sumario expresado, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 8 de Abril de 1946. — El Secretario P. H., Julio Alcántara.

LUQUE

Núm. 1.549

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado por estafa a la Dirección General de la R. E. N. F. E. contra la vecina que fué de Nueva Carteya, Luisa Hueso Porras, cuya última residencia la tuvo en la calle Juramento número 4 (Posadas de las Hierbas), he acordado citar por medio de la presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca dicha condenada a cumplir el arresto de dos días que le fueron impuestos por sentencia recaída en dichas actuaciones de 14 de Febrero último, y darle vista de la tasación de costas practicada en referidas actuaciones, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Luque 12 de Abril de 1946. — El Secretario Comarcal, Aureliano B. Bernia.

Núm. 1.779

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de hoy, dictada en el expediente del juicio de faltas que en este Juzgado se sigue por hurto de una cartera con 150 pesetas a Miguel Caraballo León, vecino de Baena, contra el que dijo ser natural de Badajoz y vecino de Córdoba, calle San Francisco número 6, Dionisio Collado Rueda, de ignorado paradero, ha acordado citar a este por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 24 del próximo Mayo a las once, comparezca en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado a la celebración del expresado juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Luque 30 de Abril de 1946. — El Secretario, Aureliano B. Bernia.

MONTORO

Núm. 1.516

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca del semoviente que después se dirá, sustraído al vecino de esta población Juan García Coronado, en la noche del 29 de Diciembre del pasado año

de un almacén que posee en esta localidad, sito en calle Queipo de Llano número 58, así como a la captura del autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad. Así lo tengo acordado en el sumario número 1 de 1946 sobre robo.

Dado en Montoro a 9 de Abril de 1946. - F. Rubiales. - El Secretario, Eduardo Vera.

Señas

Un burro raza española, aliende por Moreno, de 11 años, 1'11 de alzada, capa negra, ojibociclaro sin más señas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.436

Enrique Rojas Villén de diez y ocho años, soltero hijo de José y de Rosario natural y vecino de Puente Genil, jornalero, cuyo actual paradero se desconoce, suponiéndose trabaja en un cortijo del término de Ecija o Santaella; procesado en causa por robo número 38 rollo 419 de 1945, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en referida causa, bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo requiero a todas las autoridades para la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 5 de Abril de 1946. - El Juez de Instrucción, Pedro Escribano. - El Secretario P. H., J. García.

Núm. 1.437

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los cereales y arado que después se reseñarán propiedad de don Juan Díaz Fernández vecino de Lucena, robados la noche del 30 al 31 de Marzo pasado en término de esta ciudad, cortijo de La Capilla, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 61 de 1946 por el hecho expresado.

Señas

Unas 20 fanegas de cebada; una fanega de depojos de trigo y un arado de hierro marca Ampere Jabalí-Sevilla.

Dado en Aguilar de la Frontera 4 de Abril de 1946 - Pedro Escribano. - El Secretario P. H., J. García

Núm. 1.438

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se reseñarán propiedad de Juan Pineda Cejas vecino de Puente Genil, robados la noche del 26 al 27 de Marzo último, de su establecimiento calle Fuensanta número 12, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 62 de 1946 por el hecho indicado.

Señas

Una lata de atún de diez kilos empaquetada con unos nueve kilos de existencia; un saco blanco de lora con 28 kilos de arroz; dos arrobas

de aceite aproximadamente; nueve frascos pequeños de colonia Tabú; seis pares de alpargatas negras con suela de cáñamo; tres kilos quinientos gramos de corvina; seis latas de pimientos morrones de la casa Luna de medio kilo cada una; cuatro huevos; dos kilos de salchichón prolongo; dos tripas de 250 gramos de igual salchichón y dos kilos de morcilla.

Dado en Aguilar de la Frontera 4 de Abril de 1946. - Pedro Escribano. - El Secretario P. H., J. García.

PUNTE GENIL

Núm. 1.878

Don Domingo Delgado Madrigal, Presidente de la Junta Administradora del concierto por el impuesto municipal sobre Consumo de Lujo con el gremio de ultramarinos.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que se me confieren por acuerdo de esta Junta directiva en sesión de fecha treinta del pasado mes de Abril vengo en nombrar Agente Ejecutivo del Gremio de Ultramarinos por el impuesto de Consumo de Lujo, concertado con el Ilustre Ayuntamiento, a don Luis Leiva Becerra, para la demarcación de este término municipal.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados en Puente Genil a 7 de Mayo de 1946. - El Presidente de la Junta, Domingo Delgado Madrigal.

BAENA

Núm. 1.469

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una cabra, rubia oscura cornuda, otra rubia clara, mocha y una chiva rubia mocha, sustraídas en la tarde del 25 del actual de terrenos del cortijo denominado La Capitana de este término, propiedad de Francisco Aguilera Adamuz, poniéndolas a disposición de este Juzgado caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario número 42 de 1946.

Dado en Baena a 28 de Marzo de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 1.470

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de siete cerdos de las siguientes señas: cerda preñada, pelo rubio, oreja rasgada, con peso de unas 5 arrobas; cerdo rubio con lunares negros de un peso aproximado de 3 arrobas; cerda negra pelona de unas 3 arrobas; otra colorada, teniendo falta en mano izquierda por quebrancia, con peso de tres arrobas, otra negra cerdúa, con peso de unas tres arrobas; otra rubia con lunares negros y peso de 2 arrobas, todos marcados con el hierro R. B. en jamón derecho, sustraídos el día 31 de Marzo anterior de terrenos del cortijo Cassani de este término, así como a la detención de tres individuos supuestos autores de este hecho, de ellos dos de unos 25 años de edad, siendo uno de estos alto, delgado, rubio, con bigote y el otro bajo moreno con barba negra, y el tercero tendrá unos 17 años, es moreno de estatura regular, dichos individuos vestían uno pantalón y blusa de tela oscura, tocándose con boina y calzando alpargatas negras otro pantalón claro y blusa oscura tocándose con boina y calzando za-

patos de militar, y el otro o sea el de 17 años de edad, vestía blusa y pantalón oscuro, zapatos del campo y tocándose con boina, poniéndolos a disposición de este Juzgado unos y otros caso de ser habidos. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 51 de 1946.

Dado en Baena a 5 de Abril de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

Núm. 1471

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una yegua de 10 años, alzada 1'56, capa castaña, raza española entiendo por castillera, V. 11 nalga izquierda, L. S. enlazadas en nalga derecha, accidentales dorso y costillares calzada pies y lucera, hierro Unión Ganadera K. 15 espaldilla izquierda, lleva corona, estribos vaqueros, el comodín tiene dos bolsos de badana e inscripción E. C. serreta corriente, zalea manta color ceniza con listas grandes, propiedad de Emilio Cámara Martos, y otra yegua de trece años más de la marca armiñada de las patas, verruga en una oreja, capa negra, sin hierro ni marca alguna lleva corona con asiento de pana gris oscuro, cabezal de cuero color marrón oscuro en buen uso y bocado color avellana propiedad de Juan José Porcuna Castro robadas en la madrugada del día veintinueve del actual, del domicilio de expresados perjudicados sito en la Villa de Valenzuela, poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia. Así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 43 del corriente año.

Dado en Baena a 28 de Mayo de 1946. - José J. Valdelomar. - El Secretario judicial, Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.042

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, contra el vecino de Belalcázar, Jerónimo Caballero Chacón, para la exacción de la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta por la Fiscalía provincial de Tasas de Córdoba en expediente 3645-1943, en cuyo procedimiento fué embargada la finca urbana que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 52, de fecha 1 de Marzo último, la cual se saca a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su valor, habiendo sido apreciada en cinco mil pesetas, y señalándose para tal acto el día 6 de Junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor, habrán de conformarse con el título presentado por el infractor, sin derecho a exigir otros. El inmueble de referencia no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del multado.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque 13 de Mayo de 1946. - Luis Antonio Burón Barba. - El Secretario, Felipe M. de Mendoza.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.429

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargos a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se darán que fueron sustraídos en la noche del dos de los corrientes de una tienda propiedad de José Caracul Caracuel, sito en calle Nueva Salud número 20 de esta villa, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos con el autor o autores de la sustracción, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 23 del corriente año.

Dado en Castro del Río 3 de Abril de 1946. - José María Álvarez. - El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.456

Como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el procesado en el sumario número 18 de 1946 sobre hurto, Manuel Jurado García, de 25 años, hijo de Manuel y Purificación, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción el cual ha dejado de presentarse ante este Juzgado e ignorarse su actual paradero.

Y con el fin de que tenga lugar el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 5 de Abril de 1946. - José Ruiz. - El Secretario, José Casas.

Núm. 1.457

Como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el procesado en el sumario 26 de 1946 sobre hurto, Manuel Jurado García, de 25 años, hijo de Manuel y Purificación, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, con instrucción, el cual ha dejado de presentarse ante este Juzgado e ignorándose su actual paradero.

Y con el fin de que tenga lugar el presente.

Dado en Priego de Córdoba a 5 de Abril de 1946. - José Ruiz. - El Secretario, José Casas.

MADRID

Núm. 1.451

Por la presente se cita y emplaza al paisano Manuel Oriiz Ramos, hijo de Antonio y de Leandra de 20 años de edad, soltero, natural de Fuente Obejuna (Córdoba) y de oficio jornalero, para que comparezca en el Juzgado Permanente número 29 de la plaza de Madrid en el plazo de ocho días, a responder de los cargos que resulten en el procedimiento número 115, 175 que al mismo se le sigue y el cual se hallaba en libertad provisional con residencia en la calle de San Miguel de esta capital de Madrid, de donde se ausentó sin la debida autorización de este Juzgado y al que se le cita por la presente bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Madrid 4 de Abril de 1946. - El Juez Instructor, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA